



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE -----

2 ----- (4,789) -----

3 POR LA CUAL, la CAJA DE AHORROS, declara cancelada la Primera Hipoteca y Anticresis
4 constituida a su favor por TAMARA TANISHA STEPHENSON McDONALD (Q.E.P.D.) sobre la Finca
5 No.222816 de la provincia de Panamá. -----

6 ----- Panamá, 10 de septiembre de 2024. -----

7 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
8 nombre, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí
9 Licenciado HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de
10 Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos
11 treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente JANN CARLOS SALDAÑA
12 HERMMERLING, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad,
13 con cédula de identidad personal número cuatro- setecientos tres- mil cuatrocientos
14 veinticuatro (4-703-1424), con residencia en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá,
15 actuando en su condición de Gerente Regional y Apoderado, de la Caja de Ahorros, entidad
16 bancaria oficial del estado, regida mediante el Texto Único de la Ley número cincuenta y dos
17 (52) de trece (13) de diciembre de dos mil (2000), que reorganiza la Caja de Ahorros, ordenado
18 por la Ley número setenta y ocho (78) de veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), con
19 facultades legales para este acto, tal como consta en el Poder conferido mediante Escritura
20 Pública número trece mil doce (13012) de doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve
21 (2019), extendido en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrito al Folio Real número
22 treinta y tres mil trescientos cincuenta y nueve (33359), sigla H, Entrada trescientos sesenta mil
23 cincuenta y dos/ dos mil diecinueve (360052/2019) desde el trece (13) de septiembre de dos mil
24 diecinueve (2019) de la Sección de Mercantil del Sistema Electrónico de Inscripción Registral
25 (SIR), del Registro Público de Panamá, debidamente facultado para esta operación, quien en
26 adelante se denominará LA CAJA, a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura
27 Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: -----

28 **PRIMERO:** Que mediante Escritura Pública número mil ciento uno (1101) de diez (10) de
29 febrero de dos mil tres (2003), extendida en la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá,
30 inscrita a Ficha número doscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y tres (279833),

M.B.

Documento redi cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres (449473), de la Sección de Hipotecas del Sistema Tecnológica de Información del Registro Público de Panamá, **TAMARA TANISHA STEPHENSON MCDONALD (Q.E.P.D.)** (en adelante **LA CLIENTE**) constituyó primera hipoteca y anticresis a favor de **LA CAJA** sobre la **Finca o Folio Real número doscientos veintidós mil ochocientos dieciséis (222816)**, con código de ubicación ocho mil setecientos dieciocho (8718), de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, para garantizar facilidad crediticia que le fue otorgada. -----

SEGUNDO: Que por este medio **LA CAJA** declara cancelada la hipoteca, la anticresis y las restricciones si las hubiere, constituidas a su favor mediante la **Escritura Pública número mil ciento uno (1101)** de diez (10) de febrero de dos mil tres (2003), extendida en la Notaría Pública **Primera del Circuito de Panamá**, y que pesa sobre la referida **Finca o Folio Real número doscientos veintidós mil ochocientos dieciséis (222816)**. -----

TERCERO: Que **LA CAJA** hace esta cancelación de gravámenes en base a que las obligaciones contenidas en la **Escritura Pública número mil ciento uno (1101)** de diez (10) de febrero de dos mil tres (2003), extendida en la Notaría Pública **Primera del Circuito de Panamá**, que se describen en la cláusula primera de este acto, ha sido cancelada en su totalidad, según recibida el día dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024). -----

CUARTO: Declara **LA CAJA** que correrán por cuenta de quien represente a **LA CLIENTE**, los gastos incurridos en la confección de esta minuta de cancelación, así como su protocolización y posterior inscripción de Registro Público. -----

Minuta Refrendada por la Abogada en ejercicio Larissa M. Molleda O., con cédula de identidad personal número dos- setecientos diecisiete- seiscientos cuarenta (2-717-640), Registro número dieciocho mil cuatrocientos ocho (18408) -----

ADVERTI a los interesados que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



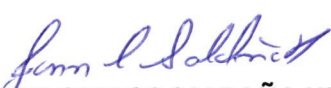
11-11-2023
18:00

NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos
con los testigos antes mencionados ante mí, el Notario, que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE -----

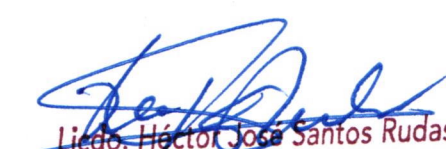
(4,789) -----


JANN CARLOS SALDAÑA HERMMERLING




CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO


Lidio Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PUBLICO DECIMO TERCERO



CAJA AHORROS
MINUTA DE CANCELACION

...compareció personalmente **JANN CARLOS SALDAÑA HERMMERLING**, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos tres – mil cuatrocientos veinticuatro (**4-703-1424**), con residencia en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, actuando en su condición de **Gerente Regional y Apoderado**, de la **Caja de Ahorros**, entidad bancaria oficial del estado, regida mediante el Texto Único de la Ley número cincuenta y dos (52) de trece (13) de diciembre de dos mil (2000), que reorganiza la Caja de Ahorros, ordenado por la Ley número setenta y ocho (73) de veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), con facultades legales para este acto, tal como consta en el Poder conferido mediante **Escritura Pública número trece mil doce (13012) de doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), extendido en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá**, e inscrito al Folio Real número treinta y tres mil trescientos cincuenta y nueve (**33359**), sigla H, Entrada trescientos sesenta mil cincuenta y dos/ dos mil diecinueve (360052/2019) desde el trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) **de la Sección de Mercantil del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR)**, del Registro Público de Panamá, debidamente facultado para esta operación, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante **Escritura Pública número 1101** de 10 de febrero de 2003, extendida en la Notaría Pública **Primera** del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha número 279833, Documento redi 449473, de la Sección de Hipotecas del Sistema Tecnológica de Información del Registro Público de Panamá, **TAMARA TANISHA STEPHENSON MCDONALD (Q.E.P.D.) (en adelante LA CLIENTE)** constituyó primera hipoteca y anticresis a favor de **LA CAJA** sobre la **Finca o Folio Real número 222816**, con código de ubicación 8718, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, para garantizar facilidad crediticia que le fue otorgada.

SEGUNDO: Que por este medio **LA CAJA** declara cancelada la hipoteca, la anticresis y las restricciones si las hubiere, constituidas a su favor mediante la **Escritura Pública número 1101** de 10 de febrero de 2003, extendida en la Notaría Pública **Primera** del Circuito de Panamá, y que pesa sobre la referida **Finca o Folio Real número 222816**.

TERCERO: Que **LA CAJA** hace esta cancelación de gravámenes en base a que las obligaciones contenidas en la **Escritura Pública número 1101** de 10 de febrero de 2003, extendida en la Notaría Pública **Primera** del Circuito de Panamá, que se describen en la cláusula primera de este acto, ha sido cancelada en su totalidad, según notificación recibida el día 18 de julio de 2024.

CUARTO: Declara **LA CAJA** que correrán por cuenta de quien represente a **LA CLIENTE**, los gastos incurridos en la confección de esta minuta de cancelación, así como su protocolización y posterior inscripción en Registro Público.

Yaritz/22-07-2024

Larissa M. Molleda O.
Minuta Refrendada por la
Abogada en Ejercicio
Larissa M. Molleda O.
Cédula 2-717-640
Reg. No. 18408



